

RESOLUCION NRO. 156-2023-CEU

Arequipa, treinta de mayo

Dos mil veintitrés. -

I. **VISTOS:** La solicitud de cambio de módulo de 19 de mayo de 2023 y los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección complementaria para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, proceso electoral normado mediante el *Reglamento de las Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, período complementario 2023-2025* de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral aprobado mediante **R.C.U.Nº 0104-2023** de fecha 13 de marzo de 2023 publicado en la página web oficial de esta Universidad y la lista de inscripción conformada por candidatos **DOCENTES** denominada “**JUNTOS POR ECONOMIA**”, con código **CF-02** presentada por el personero general **ORLANDO AROQUIPA APAZA**; y,

II. **CONSIDERANDO:**

2.1. Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral.

2.2. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario; en ese sentido mediante R.C.U. N° 0104-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía.

2.3 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.4 Que, asimismo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“ARTÍCULO 164: EL CONSEJO DE FACULTAD

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. El Consejo de Facultad se reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: 164.1 El Decano, quien lo preside. 164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. 164.3 Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercer superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo.”.

2.4 Que, el artículo 181 inciso 181.4 de mismo cuerpo normativo precisa que: *“En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior”.* y el artículo 13 literal b) del Reglamento de Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía precisa que:

b) Los representantes docentes serán cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría de Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior”.

2.5 Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el docente Percy Regente Pacheco presentó solicitud de cambio de módulo, indicando *“(…), en la facultad de economía, del total de 31 docentes, dos tercios pertenecen a la categoría auxiliar y sólo existe un docente asociado, por lo que el módulo de 4 principales, 2 asociados y 1 auxiliar, no permite la participación en pleno de los docentes de la facultad de economía, sesgando la posibilidad de elegir y ser elegido. Es por lo antes mencionado que solicito a usted pueda modificarse el módulo, a fin de garantizar la libre elección y participación de todos los docentes, de la siguiente manera, 4 docentes categoría principal y 3 docentes categoría auxiliar.* En ese sentido, con Oficio N° 511-2023-CEU de fecha 19 de mayo se declaró procedente la solicitud de cambio de módulo, por tanto, el Módulo convencional consistente en: Categoría Principal: 04 docentes principales, Categoría Asociado: 02 docentes asociados y Categoría Auxiliar: 01 docente Auxiliar, sería modificado a: Categoría Principal: 04 docentes principales, Categoría Asociado: 02 docentes auxiliares y Categoría Auxiliar: 01 docente Auxiliar.

2.6 Que, el Reglamento de elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, período complementario 2023-2025, aprobado mediante R.C.U. N° 0104-2023 de fecha 13 de marzo de 2023; establece en su artículo VI que; por la *“Preclusión del acto electoral”*, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las

presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

Asimismo, en el artículo 13°, 14°, 15°, 22°, 25°, 31° y 36° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 13°: Consejo de Facultad: De conformidad con el artículo 67° de la Ley Universitaria y el artículo 164° del Estatuto vigente de la UNSA, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, está conformada por: a) El Decano, quien lo preside. b) Los representantes docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior. c) Los representantes estudiantes serán: Cuatro estudiantes regulares, debiendo ser estudiante regular, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Su elección es por el período de dos (2) años.

Artículo 14°: Estando a la excepcionalidad y complementariedad de las presentes elecciones el período de mandato de la representación docente corresponde al tiempo restante contabilizado desde el día siguiente de su juramentación hasta el 30 de julio de 2025.

Artículo 15°: Requisitos de los candidatos para representantes docentes ante Consejo de Facultad son: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Ser docente ordinario en la categoría que indica.

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para el inciso b) el candidato deberá firmar una Declaración Jurada Virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 22°: Para la aceptación e inscripción de las listas de docentes, estas deberán presentar los requisitos contemplados en el Art. 15° del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.

Artículo 25°: Los requisitos para la inscripción de listas para Consejos de Facultad de docentes son: a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que la identifica y la relación de candidatos respetando los módulos establecidos en el artículo 13° y teniendo en cuenta a la vez el artículo 15° del presente Reglamento. b) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, incluyendo los accesorios mencionados en el artículo 24° del presente reglamento. COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO c) Presentar declaración jurada virtual de cada

uno de los candidatos, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 24° del presente reglamento. d) Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13° y 15° del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.

Artículo 26°: La lista quedará nula, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal que corresponda, si cualquiera de sus candidatos hubiere **incurrido en falsedad de información personal al momento de haber presentado una declaración jurada virtual**. Por tanto, es responsabilidad directa del **personero general verificar la veracidad de la información de cada uno de los candidatos de su lista**. De contravenir lo estipulado en el presente reglamento no se aceptará la inscripción de lista ante Consejo de Facultad.

Artículo 27°: Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU.

Se considera modificación de lista:

- a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista.
- b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros. Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Artículo 32°: El personero tiene las siguientes funciones: a) Inscribir una sola lista, adjuntando los formatos correspondientes. **b) Verificar que los datos consignados en la declaración jurada de cada uno de los candidatos de su lista sean reales**. c) Subsanan las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista y candidaturas presentadas. d) Cuidar el normal funcionamiento del

proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales. e) Representar a la lista de candidatos ante el CEU. f) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU con la asistencia técnica de la ONPE. g) Podrá contar con firma electrónica para dar la conformidad a las actas electorales.

Artículo 37°: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”

2.7 Ahora bien, respecto de la legitimidad para presentar listas de candidatos para las elecciones, el artículo 28° del mismo reglamento señala que *“Las solicitudes de inscripción de listas para representantes docentes, serán presentadas por un personero general, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU”*; el cual establece en concordancia con el artículo 29°: *Para el presentecaso de representantes docentes, el personero general será un docente ordinario, el cual deberá, figurar en el padrón electoral definitivo y ser acreditados por el primer o segundo candidato que encabezan la lista respectiva, el cual es a su vez ratificado por el CEU.”*

2.8 Que, de acuerdo al **cronograma electoral** publicado en la página web de esta universidad; la presentación de solicitudes de inscripción de listas para el Consejo de Facultad de Economía (**DOCENTES**), estaba programada para el día 22 y 23 de mayo del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, hora **improrrogable** para su presentación completa. Que, en el desarrollo de la presente etapa se ha procedido a realizar la revisión del correo institucional de este Comité Electoral dentro de las fechas y horarios programados, teniéndose a la vista la solicitud de inscripción de la lista conformada por docentes para representantes ante Consejo de Facultad de Economía denominada como **“JUNTOS POR ECONOMÍA”**, con código **CF-02**.

2.9. Es por ello que, a efecto de realizar la calificación de dicha lista; este Comité Electoral Universitario, en mérito de la facultad descrita en el artículo 37° del reglamento anteriormente mencionado, llevó a cabo sesión virtual con fecha 30 de mayo del presente año, procedió a revisar los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los articulados antes mencionados y; luego de verificar y cruzar toda la documentación presentada, se pudo advertir distintas observaciones detalladas en el siguiente recuadro:

N°	FORMATO	OBSERVACION
----	---------	-------------

1	Lista de docentes candidatos y accesitarios ante Consejo de Facultad de Forma	A foja 07, se observa la fila C4 en el acápite de categoría, puesto que conforme el padrón definitivo indica que el docente Aguilar del Carpio David Ernesto es docente Auxiliar y no Principal tal como refiere el listado, en consecuencia, no se ha cumplido con el módulo legal debido a que se tiene 03 docentes principales, y 05 auxiliares, debiendo observarse dicho extremo no quedando válidamente conformado dicho módulo conforme lo dispuesto mediante la Resolución N° 11 (Cambio de modulo). De conformidad con el Art 24 del reglamento de las elecciones presentes <i>“Las listas de Consejo de Facultad, deberán incluir dentro del módulo correspondiente en forma obligatoria, por lo menos un candidato por Escuela Profesional, en el caso de las Facultades integradas por dos o más Escuelas Profesionales; en aquellas Facultades donde el número de Escuelas sea mayor al número de representantes, se exigirá que los candidatos sean de diferentes Escuelas Profesionales, salvo excepciones expresas. Caso contrario, el CEU no aceptará la inscripción de dicha lista, asimismo deberá respetar el módulo establecido en el Art. 13.b) del presente Reglamento, incluyendo al menos un accesitario por categoría.”</i> y el Artículo 27° <i>“Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU.”</i> debiendo subsanar dicho extremo.
2	Lista de docentes candidatos y accesitarios ante Consejo de Facultad de Forma	A foja 07, se observa la fila C5 del listado respecto de los datos personales del docente Lima Hercilla José, los cuales han sido consignados de manera errónea en el segundo apellido, debiendo subsanar y remitir nuevamente el listado de candidatos y accesitarios docentes.
3	ANEXO - 01 Copia digital de DNI y Constancias de Candidatos.	A foja 14 se observa que la parte de atrás del DNI del candidato Lima Hercilla José, es ilegible. Así mismo, a foja 17 la copia de DNI del accesitario Luis Dugasvili Cuadros Linares es ilegible, por lo que deberá subsanar anexando nuevamente copia digital de DNI de manera clara.
4	ANEXO - 02 DECLARACION JURADA N° 4	A foja 22, de la declaración jurada perteneciente al docente David Ernesto Aguilar del Carpio, se observa en tanto la huella dactilar consignada es borrosa, debiendo presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N°4.

5	ANEXO - 02 DECLARACION JURADA N° 7	A foja 25, de la declaración jurada perteneciente a la docente Huamani Huaranca Narvy Oshin, se observa en tanto la huella dactilar consignada es borrosa, debiendo presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N°7.
6	ANEXO - 02 DECLARACION JURADA N° 8	A foja 26, de la declaración jurada perteneciente al docente Luis Dugasvili Cuadros Linares, se observa que se digitó el número de Declaración Jurada como “A1” cuando lo correcto es “DJ -08”. Asimismo, la huella dactilar se aprecia borrosa, debiendo presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración jurada N°8.
7	ANEXO 3. COPIA DIGITAL DEL DNI DE PERSONERO GENERAL.	A foja 28, se observa que el DNI del personero general Orlando Aroquipa Apaza, es ilegible, por lo que deberá adjuntar nuevamente la copia digital del DNI de manera clara.

2.10 En consecuencia, de conformidad con el cronograma electoral oficial, se le confiere al personerosolicitante de inscripción de lista como plazo para ejercer su derecho de defensa **desde día 31 de mayo de 2023 al 01 de junio de 2023 desde las 08:00 a 15:00 horas, hora Improrrogable**, mediante el correo institucional del Comité Electoral Universitario ceu@unsa.edu.pe; fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario y Reglamento de Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo Facultad de Economía, periodo complementario, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0104-2023, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: OBSERVAR la inscripción de la lista de candidatos **DOCENTES** ante **CONSEJO FACULTAD DE ECONOMIA** denominada como “**JUNTOS POR ECONOMIA**” con código **CF-02**, por los fundamentos señalados en el punto 2.8 de la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al docente **ORLANDO AROQUIPA APAZA** personerogeneral de la lista denominada como “**JUNTOS POR ECONOMIA**” con código **CF-02**, a fin de que ejerza su derecho de defensa por las observaciones formuladas en el plazo establecido en el cronograma para la “**Subsanación de inscripción de listas docentes**” desde día 31 de mayo de 2023 al 01 de junio de 2023 desde las 08:00 a 15:00 horas, hora **Improrrogable**. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

1. Respecto del formato denominado “**Lista de docentes candidatos y accesitarios ante Consejo de Facultad de Economía**”, sírvase subsanar en referencia a la categoría consignada por el docente el Aguilar del Carpio David Ernesto debido a que es docente Auxiliar y no Principal, por lo que **no se ha cumplido con el módulo legal**, debiendo

reconformar el mismo teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24° y 27° del reglamento de las presentes elecciones.

2. Respecto del formato denominado “*Lista de docentes candidatos y accesitarios ante Consejo de Facultad de Economía*”, sírvase subsanar los datos personales del docente Lima Hercilla José, los cuales han sido consignados de manera errónea en el segundo apellido, debiendo subsanar y remitir nuevamente el listado de candidatos y accesitarios docentes.
3. Respecto del **ANEXO - 01 Copia digital de DNI y Constancias de Candidatos**, se observa que la parte de atrás del DNI del candidato Lima Hercilla José, es ilegible. Así mismo, a foja 17 la copia de DNI del accesitario **Luis Dugasvili Cuadros Linares** es ilegible, por lo que deberá subsanar anexando nuevamente copia digital de DNI de manera clara.
4. Respecto del **ANEXO - 02 Declaración Jurada N° 4**, sírvase subsanar la declaración jurada perteneciente al docente David Ernesto Aguilar del Carpio, debido que se observa que la huella dactilar consignada es borrosa, debiendo presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N°4.
5. Respecto del **ANEXO - 02 Declaración Jurada N° 7**, sírvase subsanar la declaración jurada perteneciente a la docente Huamani Huaranca Narvy Oshin, debido a que la huella dactilar consignada es borrosa, debiendo presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración Jurada N°7.
6. Respecto del **ANEXO - 02 Declaración Jurada N° 7**, sírvase subsanar la declaración jurada perteneciente al docente Luis Dugasvili Cuadros Linares, debido a que se digitó el número de Declaración Jurada como “A1” cuando lo correcto es “DJ -08”. Asimismo, la huella dactilar se aprecia borrosa, debiendo presentar nuevamente el Anexo-02 Declaración jurada N°8.
7. Respecto del **ANEXO 3. Copia Digital del DNI de Personero General**, se observa que el DNI del personero general Orlando Aroquipa Apaza, es ilegible, por lo que deberá adjuntar nuevamente la copia digital del DNI de manera clara.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.